JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo seguido del Proceso Ordinario 2009-00168
Demandado: Juliano Gerardo Carlier Torres

Al despacho el proceso referido, en atención al memorial de folio 65 cdno 2 donde el apoderado del extremo activo solicita el secuestro de todos los inmuebles embargados para la referencia, por lo cual, teniendo en cuenta que en el cuaderno uno con auto del 13 de octubre de 2022 folios 323 a 327 se modificó la liquidación de la obligación quedando en un total de TREINTA Y UN MILLON ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 31.011.221,25) incluídos capital, intereses, costas del proceso ordinario y costas del ejecutivo que se ha seguido a continuación de aquél, providencia ésta, que fue debidamente notificada por estado electrónico número 0089 del 14-10-2022 y ejecutoriada sin observación alguna (véase folio 327 vto), previo a librar el despacho comisorio para el secuestro, debe allegar no solo el certificado de libertad y tradición actualizado de cada uno de dichos inmuebles que ya en autos precedentes se le había solicitado, sino también sus avalúos, ello en aras de no incurrir en un abuso del derecho y porque al momento del secuestro debe limitarse a lo necesario, es decir de conformidad con la aludida liquidación. Por consiguiente, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Instar al apoderado a presentar la documentación aquí mencionada tal y como se ha motivado.

SEGUNDO: Igualmente se le requiere para cumplimiento de lo dispuesto en parte final numeral segundo parte resolutiva del auto octubre 13 de 2022 mencionado.

TERCERO: Publíquese esta providencia de acuerdo con la Ley 2213 de 2022; en todo caso por Secretaría bríndese a los usuarios la orientación para que puedan obtener las providencias y anexos si los hubiere, mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.
La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh